



LA PLATA, 16 MAR. 2020

VISTO las facilidades académicas y Administrativas otorgadas por disposición de la Secretaria General con fecha 13 de marzo ppdo. atento a la situación actual epidemiológica del Coronavirus (COVID-19), de público conocimiento en la que se encuentra el país y teniendo en cuenta que en virtud de los términos de la Resolución N° 105/20 del Ministerio de Educación, se torna necesario ajustar los alcances de dicha disposición,

EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Otorgar facilidades académicas y administrativas en el ámbito de la Universidad, a todo el personal docente y Nodocente y estudiantes, comprendidos en alguno de los siguientes grupos de riesgo y poblaciones vulnerables:

- a. Mayores de 60 años
- b. Embarazadas en cualquier trimestre.
- c. Grupos de riesgo:

Enfermedades respiratorias crónicas: hernia diafragmática, enfermedad pulmonar obstructiva crónica [EPOC], enfisema congénito, displasia broncopulmonar, traqueostomizados crónicos, bronquiectasias, fibrosis quística y asma;

Enfermedades cardíacas: Insuficiencia cardíaca, enfermedad coronaria, reemplazo valvular, valvulopatías y cardiopatías congénitas;

Inmunodeficiencias congénitas o adquiridas (no oncohematológica): VIH dependiendo del status (< de 350 CD4 o con carga viral detectable) o pacientes con VIH con presencia de comorbilidades independientemente del status inmunológico, utilización de medicación inmunosupresora o corticoides en altas dosis (mayor a 2 mg/kg/día de metilprednisona o más de 20 mg/día o su equivalente por más de 14 días), inmunodeficiencia congénita, asplenia funcional o anatómica (incluida anemia drepanocítica) y desnutrición grave;

Pacientes oncohematológicos y trasplantados: tumor de órgano sólido en tratamiento, enfermedad oncohematológica hasta seis meses posteriores a la remisión completa y trasplantados de órganos sólidos o de precursores hematopoyéticos;

Obesos mórbidos (con índice de masa corporal > a 40);

Diabéticos;

Personas con insuficiencia renal crónica en diálisis o con expectativas de ingresar a diálisis en los siguientes seis meses.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese a todas las Facultades y Dependencias de la Universidad, Secretarías y Prosecretarías y pase a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales para su publicación en el Boletín Oficial. Cumplido, tomen razón Direcciones Generales de Personal y Operativa y ARCHÍVESE agregado al Expediente 100-4403/20.

RESOLUCION N° 699

DGO.
BGM

Abog. RAFAEL CLARK
Prosecretario
Legal y Técnico - UNLP

2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO

Dr. Arq. FERNANDO A. TAUBER
Presidente
Universidad Nacional de La Plata

PATRICIO LORENTE
Secretario General
Universidad Nacional de La Plata